

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:07 horas, del día 7 de julio de 2022, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Vinculación para la Planeación, de la Subsecretaría de Planeación y Vocal Suplente; Ing. José Reyes López Ascencio, Jefe de Departamento de la Dirección de Archivo, Vocal Suplente; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Suplente, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ~~4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014222.~~
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.

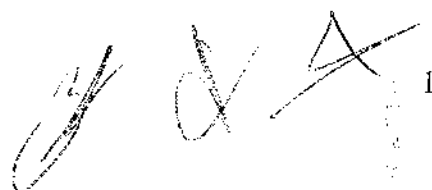
En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

NÚMERO	ACUERDO
01/II ORD/2022	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014222.-----

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta la necesidad de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número 231316500014222, para estar en posibilidades de realizar un búsqueda exhaustiva al interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación ya que el solicitante de una prevención realizada por esta Unidad Administrativa desahogo lo siguiente: "se requiere, memorias administrativas anuales, presupuesto de egresos, informes de gobierno, memorias de gobierno, cuentas públicas y memorias de hacienda estatal del Estado de Quintana Roo a partir de 1974 hasta la fecha" por lo que es necesario la ampliación de plazo de respuesta para todas las áreas a las que se les requirió tengan oportunidad para realizar la búsqueda además de que del contenido de la misma se aprecia que la persona desea información de un muchos años hacia atrás, lo que implica habitualmente mayores dificultades para la búsqueda de la información para estar en aptitud de integrar la información que se obtengan de las áreas administrativas

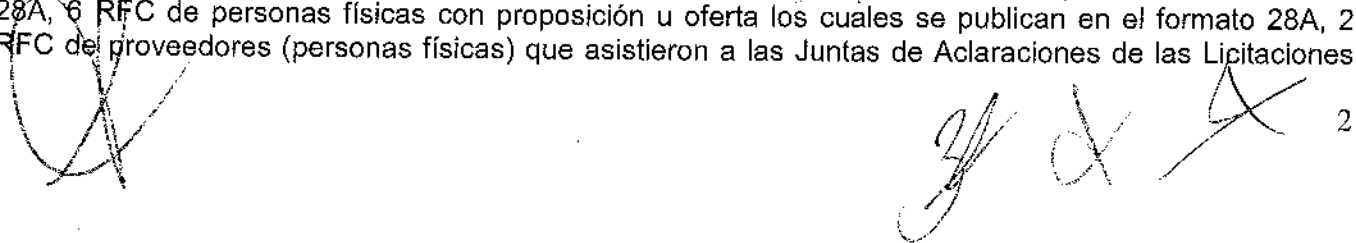
y realizar la entrega de la misma en términos de Ley.-----

Después de un breve intercambio de palabras entre los miembros del Comité se emitió el siguiente acuerdo:-----

NÚMERO	ACUERDO
02/II ORD/2022	Se confirma por unanimidad de votos la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de información con número de folio 231316500014222 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.---

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre 2022 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección General de Contrataciones**, a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGC/050722-01/2022 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para aprobar las versiones públicas de 4 contratos de Procedimientos de Licitaciones Pública, proponiendo testar los datos referentes a la clave de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Número de Pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio los cuales se publican en el formato 28A; 4 contratos de Procedimiento de Adjudicación Directa, proponiendo testar los datos referentes a la clave de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Número de Pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio los cuales se publican en el formato 28B, 6 RFC de posibles contratantes (personas físicas) los cuales se publican en el formato 28A, 6 RFC de personas físicas con proposición u oferta los cuales se publican en el formato 28A, 2 RFC de proveedores (personas físicas) que asistieron a las Juntas de Aclaraciones de las Licitaciones



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

Públicas los cuales se publican en el formato 28A y 29 datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes RFC de servidores públicos asistentes a las Juntas de Aclaraciones en las Licitaciones Públicas los cuales se publican en el formato 28A. Lo anterior es en estricto apego a lo señalado en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 126, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo IX numeral Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por parte de la **Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DGLBA/OD/00543/VII/2022 ha solicita la aprobación de las versiones públicas de las Licencias de bebidas alcohólicas para el segundo trimestre 2022, las cuales se publican en el formato XXVII, proponiendo testar los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de los ciudadanos, debido a que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión.

~~Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo IX numeral Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-~~ Acorde al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/050722-001/2022, solicita la aprobación de las versiones públicas de 4 contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados con personas físicas y 7 convenios modificatorios de personas físicas del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al segundo trimestre 2022 proponiendo testar los datos relativos a la **Nacionalidad, Domicilio Fiscal Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas**, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y confidenciales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas e identificables, fundando tal determinación en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo IX numeral Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.--

Por lo antes expuesto, se solicita sean analizados por el Comité de Transparencia, en virtud de que el R.F.C. del arrendador (persona física), se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Nacionalidad y Domicilio Fiscal de personas físicas. En virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados.

Así mismo la **cuenta bancaria y clabe bancaria estandarizada (CLABE interbancaria de personas físicas)** se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irrepetible para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos ~~asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.~~

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

Criterio 10/17.-Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Subsecretaría de Crédito y Fianzas** a través del oficio SEFIPLAN/SSCF/0462/VII/2022, solicita la aprobación de las versiones públicas de 16 contratos a corto plazo, 1 convenio modificatoria y 7 pagarés que se encuentran publicadas en la página de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el micrositio de "Deuda Pública" con la finalidad de que sean sometidos a revisión y aprobación ante el

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

Comité de Transparencia proponiendo testar los datos de los Representantes Legales así como de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación consistentes en: la Nacionalidad, Estado Civil, Estado o lugar de origen, correo electrónico personal, fecha de nacimiento, clave de elector, foto, domicilio, Nombre completo (INE), Domicilio, Entidad Federativa, municipio, localidad, CURP, RFC, Firma, huella dactilar, número identificador OCR de 13 dígitos y Clabe Interbancaria y números de cuentas del Gobierno del Estado. Sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por parte de la **Dirección Administrativa**, a través del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/3029/VI/2022 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para aprobar las versiones públicas de 4 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2022 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 126, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo IX numeral Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En relación al **número de identificación de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)**, se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad. En relación al **RFC del servidor público**, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público**, se considera que se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también identifica de manera individualizada al trabajador, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad ajeno a su desempeño público, lo que encuentra orientación a través del Criterio orientador número 24/10 del INAI que se inserta.


Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular,

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, **el domicilio particular del trabajador** o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes emitió el acuerdo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
03/II ORD/2022	<p>Se confirma por unanimidad de votos la aprobación de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa a publicar en el formato XXVIII de las Obligaciones de Transparencia de la Dirección General de Contrataciones para omitir los datos relativos a la Clave de Elector, Número de Pasaporte y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) y Domicilio; por parte de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas la versión pública de las licencias emitidas a los ciudadanos, testando los datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); por parte de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública de los contratos de arrendamiento de inmuebles y convenios modificatorios a publicar en la fracción XXVII de las Obligaciones de Transparencia, para omitir datos personales relativos a la Nacionalidad, Domicilio Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas y la Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de las personas físicas y por parte de la Dirección Administrativa las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia, para omitir datos personales relativos al número de INE, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular de servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
04/II ORD/2022	<p>Se confirma por unanimidad de votos la aprobación de las versiones públicas de los instrumentos derivados de la deuda pública publicadas por la Subsecretaría de Crédito y Finanzas en el microsítio de la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para omitir los datos relativos a la Nacionalidad, Estado Civil, Estado o lugar de origen, correo electrónico personal, fecha de nacimiento, clave de elector,</p>




Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 07 de julio de 2022.

	<i>foto, domicilio, Nombre completo (INE), Domicilio, Entidad Federativa, municipio, localidad, CURP, RFC, Firma (contenida en el INE), huella dactilar, número identificador OCR de 13 dígitos, Clabe Interbancaria y número de cuenta de los representantes legales y de los titulares de la SEFIPLAN</i>
--	---

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **10:31** horas, del día **7** de julio del año **dos mil veintidos**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **siete** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y
FINANZAS Y SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. ELVES CABRERA CRUZ
DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA Y VOCAL SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA,
DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

ING. JOSÉ REYES LÓPEZ ASCENCIO, JEFE DE
DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
ARCHIVO, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha **7** de julio de **2022**.